



RESOLUCIÓN N° 091 SANTA ROSA, 21 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 3553/14 registro de Rectorado, caratulado "Modelo de Control de Inciso 1"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 434/14 del Consejo Superior se aprobó el Modelo de Control de Inciso 1, el que estuvo en vigencia desde el 1 de enero de 2015.

Que fue necesario actualizar dicho Modelo a efectos de atender a incorporaciones de personal acontecidas a través de recursos presupuestarios adicionales por contratos programas suscriptos con la Secretaría de Políticas Universitarias desde la fecha indicada, entre otros motivos.

Que por ello el Consejo Superior aprobó la Resolución N° 391/17 con el nuevo Modelo de Control de Inciso 1.

Que, sin embargo, en el transcurso del tratamiento de la Recomendación N° 82/17 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de la que resultó la Resolución indicada *ut supra*, surgieron intervenciones acordándose la aprobación del despacho tal como fue presentado, y la elevación al Cuerpo de un nuevo proyecto que atienda a las situaciones planteadas.

Que una de ellas hace referencia a las vacantes docentes que se generan por renuncia o fallecimiento; en algunos de estos casos el 75% de los módulos AYPS no son suficientes para suplir tal vacante, por lo que se requiere el 100% de los mismos.

Que ante dicha situación se resalta que la universidad debe garantizar el dictado de las asignaturas, debiendo primar por sobre la cobertura del déficit la responsabilidad académica.

Que otra situación está vinculada con los casos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto 1246/15.

Que es necesario explicitar el criterio con el cual se ha trabajado en relación a la designación de docentes preuniversitarios, dado que no corresponde limitar los módulos para el reemplazo de docentes atento a la particular modalidad con que se organiza el dictado de clases en ese nivel.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución **N° 091/2018**

Que en la 21° Sesión Ordinaria de Consejo Superior del periodo 2017 ingresó un proyecto de resolución de la Consejera representante del sector nodocente en el que se solicita se excluya a dicho sector del modelo de control citado.

Que entre los fundamentos de tal proyecto consta que a lo largo del período transcurrido bajo este régimen de control han resultado evidentes los esfuerzos del sector nodocente, que vio achatada su planta en los tramos superior y medio, al jubilarse gran cantidad de personal, y verse reemplazada esas categorías por otras correspondientes al tramo inicial.

Que en reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se ha acordado la unificación de ambos proyectos hasta tanto se encuentre un mecanismo superador.

Que corresponde al Consejo Superior intervenir en estas cuestiones.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar las situaciones contempladas en los ítems 4, 5 y 6 al Artículo 5° de la Resolución N° 391/17 del Consejo Superior, el que quedará redactado según el siguiente texto:

ARTÍCULO 5°: Determinar el siguiente régimen para las Unidades Académicas o Programas Centrales que, según el Modelo aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se encuentren en déficit en módulos:

1. Las Unidades Académicas o Programas Centrales deberán elevar anualmente antes del 15 de marzo de cada año, una propuesta de administración de la situación deficitaria, estableciendo medidas concretas a adoptar para tender al equilibrio presupuestario sin afectar el correcto desenvolvimiento académico y/o administrativo de los mismos.
2. Previo a acceder al incremento de la dedicación de un cargo docente según lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Carrera Docente, la Unidad Académica



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución **N° 091/2018**

deberá presentar una alternativa de financiamiento en módulos del incremento de dedicación.

A esos efectos podrán considerar cargos interinos del mismo docente con una antigüedad igual o superior a 30 meses en el cargo utilizado como origen de financiamiento y/o ahorros en módulos originados en bajas o reestructuras generadas en los 4 meses anteriores a que el pedido llega al Consejo Superior y distintas a las del punto siguiente.

3. Podrán designar agentes docentes teniendo como financiamiento los módulos correspondientes a bajas de personal originadas en jubilaciones en las que sólo podrá computar hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de los módulos que la baja genera.
4. Para los casos de docentes preuniversitarios se podrá computar hasta un ciento por ciento (100%) de los módulos que la baja genera.
5. En los casos de bajas de personal docente originadas en renunciaciones o fallecimientos se podrá computar hasta un ciento por ciento (100%) de los módulos que la baja genera.
6. En los casos de bajas del personal del sector nodocente se podrá computar hasta un ciento por ciento (100%) de los módulos que la baja genera.
7. En los casos que la Unidad Académica acredite que resulta de aplicación el Artículo 14 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y no existen otras posibilidades, se podrá computar hasta un ciento por ciento (100%) de los módulos que la baja genera.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaría privada, a las Secretarías de Rectorado y a todas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.